



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0232-2024-P-CSJU/PJ

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintinueve de febrero del
año dos mil veinticuatro.-

DICE:

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2023-P-CSJU/PJ"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2024-P-CSJU/PJ"

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2023-P-CSJU/PJ

**Huancayo, veintinueve de febrero del
año dos mil veinticuatro.-**

Sumilla: DISPONER la reconfiguración del EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – SNEJ.

VISTOS:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP; Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ; Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 2021-2026”; Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro



país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades.

Cuarto.- En ese contexto, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Quinto.- En ese sentido, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de **interés público** y es el Estado el responsable de promover la prevención contra dichos actos. Así mismo se establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objetivo de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos entre los cuales se encuentra el acceso a la información.

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante el Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, con la finalidad de contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, conformado por el **Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

Séptimo.- El artículo 4° del decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, determina que la implementación del SNEJ es progresiva y se encuentra a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias; a su vez, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo estipula que las entidades que conforman el SNEJ establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento.

Octavo.- En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 2021-2026”, se establece que la Estrategia Nacional de Implementación se realizará a nivel nacional, y está a cargo del **Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

Noveno.- El Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar, en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de Perú que prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Décimo.- El numeral 5.2. del artículo 5° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, precisa que las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley.

Décimo Primero.- Sobre el particular, el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el objeto de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Décimo Segundo.- Para el efectivo funcionamiento e implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, mediante Resolución Administrativa N° 686-2022-P-CSJU/PJ, del 19 de abril de 2022, se conformó el “Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, la misma que fue reconfirmada a través



de la Resolución Administrativa N° 2176-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Décimo Tercero.- Estando a lo mencionado, la Directiva N° 002-2023-CE-PJ denominada "Funcionamiento de los Equipos de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ", aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023**, en su numeral 7.1.1. dispone que cada Equipo de Implementación del SNEJ debe estar conformado de la manera siguiente:

- *El/la presidente/a de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial, quien lo preside.*
- *El/la presidente de la junta de fiscales superiores del distrito fiscal del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.*
- *El/la más alto/a representante de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el territorio.*
- *El/la más alto/a representante de la Policía Nacional del Perú, en el territorio.*
- *El/la más alto/a representante del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el territorio.*



Décimo Cuarto.- Por su parte, en el acápite denominado "Creación de los Equipos de Implementación del SNEJ" del numeral 7.2.1. de la antes mencionada Directiva dispone que, en los distritos judiciales donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial haya dispuesto la creación del Equipo de implementación del SNEJ, **la conformación de dicho Equipo se encuentra a cargo de los/as presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia.** Para ello, solicitan y coordinan con las entidades que integran el SNEJ en su ámbito territorial, **la designación formal** de sus representantes titulares y alternos.



No obstante lo referido, debe tenerse en consideración que el Equipo de Implementación del SNEJ ya había sido creado en Distrito Judicial de Junín, en ese sentido, la conformación del "Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ", dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 2176-2022-P-CSJU/PJ debía ser adecuada a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-CE-PJ.

Décimo Quinto.- En ese entender, mediante la Resolución Administrativa N° 0731-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 17 de mayo de 2023, se dispuso la reconfiguración del "Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ"; observando los lineamientos



de la Directiva del Consejo Ejecutivo precitada. Resolución Administrativa que fue modificada por la Resolución Administrativa N° 0996-2023-P-CSJU/PJ y 1201-2023-P-CSJU/PJ, expedidas también por este Despacho.

Décimo Sexto.- Ahora bien, conforme el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 002-2023-CE-PJ:

*"Las/Los representantes titulares y alternos **permanecen en el ejercicio de su cargo de representación hasta que se comuniquen el nombramiento de su reemplazante** mediante oficio dirigido a el/la presidente/a del Equipo de Implementación del SNEJ."* (énfasis agregado)

En ese contexto, se ha recepcionado los siguientes documentos: i) Oficio N° 033-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/REGPOL-JUN/SEC-UPE-APA, de fecha 15 de febrero de 2024; ii) Oficio N° 000684-2024-MP-FN-PJFSJUNIN, de fecha 21 de febrero de 2024; iii) Oficio N° 058-2024-DGDPAJ-DDDPAJ-JUNIN, de fecha 27 de febrero de 2024; iv) Oficio N° 002-2024-MIMP-AURORA-CTJUNIN, de fecha 27 de febrero de 2024. A través de los cuales, las entidades que deben conformar el Equipo de Implementación del SNEJ, designaron a sus representantes titulares y alternos.



Décimo Séptimo.- Se debe precisar que conforme el artículo 7.1.1. de la precitada Directiva (detallado en el considerando décimo tercero de la presente), la representación titular debe ser asumida por la más alta autoridad de la entidad respectiva; supuesto concordante con el numeral 7.2.2. de la misma norma, que detalla que la designación de representante es solo respecto al miembro **alterno** del Equipo de Implementación del SNEJ. Por consiguiente, para efectos de la conformación del Equipo de Implementación, se considerará como miembro titular al más alto representante de la entidad, y como miembro alterno al miembro titular propuesto, en caso este sea distinto al más alto representante de la entidad.



Décimo Octavo.- Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reconfiguración del **EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SNEJ**, la misma que se conformará, con sus miembros titulares de la siguiente manera:

- **Sr. Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la presidirá.
- **Sr. Miguel Ángel Villalobos Caballero**, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín.
- **Sra. María Rosa Marín Villanueva**, Directora Distrital de la Defensa Pública de Junín.
- **Sr. General PNP Danilo Luis Vera Carbajal**, Jefe de la VI Macro Región Policial Junín.
- **Sra. Giovana Lucy Ríos Sanabria**, Coordinadora de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional AURORA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros alternos de **EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SNEJ**, quienes actuaran en ausencia de su respectivo titular, previa comunicación al presidente del Equipo de Implementación, de la siguiente manera:

- 
- **Sra. Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar**, Jueza Superior de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.
 - **Sra. Brenda Mercedes Montenegro Arenaza**, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.
 - **Sr. Kevin Arnold Trujillo Palomino**, Representante de la Defensa Pública de Junín.
 - **Sra. Mayor PNP Elizabeth Milagros Altamiza Prosopio**, Representante de la VI Macro Región Policial Junín.
 - **Sra. Yaneth Lourdes Bravo Valero**, Representante de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional AURORA.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Secretaría Técnica del Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, es la **Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín**; conforme la Resolución Administrativa N° 1859-2023-P-CSJU/PJ.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ y su Directiva N° 002-2023-CE-PJ, en conocimiento de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Comandancia General de la VI Macro Región Policial – Junín, Unidad Territorial Junín del Programa Nacional AURORA, y Módulo Integrado de Atención a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes



del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección).

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Comandancia General de la VI Macro Región Policial – Junín, Unidad Territorial Junín del Programa Nacional AURORA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración Módulo Integrado de Atención a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección), Oficina de Imagen Institucional, e interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN